



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA

ESCOLAR

JUGENDLAND SCHULE

2024



Contenido

1.	PRINCIPIOS Y OBJETIVO	5
1.1	MISIÓN JUGENDLAND SCHULE.....	5
1.2	VISIÓN JUGENDLAND SCHULE.....	5
1.3	ANTECEDENTES	5
2	MARCO NORMATIVO	6
2.1	ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS.	7
2.2	ARTÍCULO 2: OBJETIVO.	7
3	TÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	8
3.1	ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DEL COLEGIO.....	8
4	REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO.	11
4.1	ARTÍCULO 4. NIVELES DE ENSEÑANZA DEL COLEGIO.....	11
4.2	ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.	11
4.3	ARTÍCULO 6. HORARIOS ENTRADA, SALIDA Y ALMUERZO	11
4.4	ARTÍCULO 7. ASISTENCIA.	12
4.5	ARTÍCULO 8. PUNTUALIDAD.	12
4.6	ARTÍCULO 9. DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS.....	13
4.7	ARTÍCULO 10. DEL RETIRO DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	13
4.8	ARTÍCULO 11. DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.	13
4.9	ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	14
5	ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.	19
6	DE LAS CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS.....	21
6.1	ARTÍCULO 14. DE LAS OBSERVACIONES.	21
6.2	ARTÍCULO 15: DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	22
6.2.1	DEFINICIONES, POLITICAS Y PLANES GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA	22
6.3	ARTÍCULO 16: DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA	22
6.3.1	DERECHOS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES	23
6.4	DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA CONFORME A LAS POLITICAS INSTITUCIONALES.	24
6.5	DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
6.6	MEDIDAS DE REFUERZO POSITIVO A LOS ESTUDIANTES	25
6.7	ARTÍCULO 17 DE LOS ESTÍMULOS.....	25
6.8	ARTÍCULO 18 CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.	25
6.8.1	DE LAS FALTAS Y DE LAS CONDUCTAS REÑIDAS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN	29
6.9	ARTÍCULO 19. FALTAS.....	29
6.10	ARTÍCULO 21 DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.....	30
6.11	ARTÍCULO 22 FORMAR ESPECIALMENTE GRAVES DE MALTRATO ESCOLAR	30
6.12	ARTÍCULO 23 DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.	31
6.13	DEL REGISTRO DE OBSERVACIÓN EN EL LIBRO DE CLASES Y/O PROGRAMA COMPUTACIONAL.	31
6.14	ARTÍCULO 24 FALTAS LEVES.	31
6.15	ARTÍCULO 25 FALTAS GRAVES.....	32
6.16	ARTÍCULO 26 FALTAS GRAVÍSIMAS.	34
6.17	ARTÍCULO 27 DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACION DE LA CONDUCTA	36

6.18	ARTÍCULO 28. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.	36
6.19	ARTÍCULO 29. MEDIDAS DE REPARACIÓN.	37
6.20	ARTÍCULO 30. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.	38
6.21	ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTOS DE MEDIDAS.	39
6.22	ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.	40
6.23	ARTÍCULO 33. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.	41
6.24	ARTÍCULO 34. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.	41
6.25	ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.	42
6.26	ARTÍCULO 36. INVESTIGACIÓN.	42
6.27	ARTÍCULO 37. CITACIÓN A ENTREVISTA.	42
6.28	ARTÍCULO 38. RESOLUCIÓN.	43
6.29	ARTÍCULO 39. DE APELACIÓN.	43

7	REGULACIONES DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	44
7.1	ARTÍCULO 40. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.	44
7.2	ARTÍCULO 41. DOCUMENTOS SOLICITADOS A LOS POSTULANTES.	44
7.3	ARTÍCULO 42. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.	44
7.4	ARTÍCULO 43 DE LA MATRÍCULA.	44
7.5	ARTÍCULO 44. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO JUGENDLAND SCHULE Y DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.	45
7.6	ARTÍCULO 45. SOBRE LA ELECCIÓN.	45
7.7	ARTÍCULO 46. FUNCIONAMIENTO DE DIRECTIVAS DE CURSO.	45
7.8	ARTÍCULO 47. DE LOS ACTOS CÍVICOS.	45
7.9	ARTÍCULO 48. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES.	45
7.10	ARTÍCULO 49. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA.	46

8	ANEXOS.	47
----------	---------------------	-----------

9	PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.	47
9.1	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTES.	47
9.2	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLING	48
9.3	MALTRATO ESCOLAR.	48
9.4	ACOSO ESCOLAR.	48
9.5	DISPOSICIONES GENERALES:	48
9.6	MALTRATO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE.	51
9.7	MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO (APODERADOS, DOCENTES, AUXILIARES, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO).	52
9.8	MALTRATO ADULTO-ADULTO, DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO HACIA UN APODERADO.	53
9.9	MALTRATO DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.	53
9.10	MALTRATO ENTRE APODERADOS.	53
9.11	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS	54

10	PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.	55
10.1	PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, VIAJES DE ESTUDIOS, INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ESTUDIANTES, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).	55
10.2	PROTOCOLO PARA SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.	57

10.3	PROTOCOLO PARA SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, VIAJES DE ESTUDIOS, INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ESTUDIANTES, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).	57
10.3.1	DIAGRAMA RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS.....	58
10.4	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	59
10.4.1	CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO	60
10.4.2	ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS: 61	
10.4.3	FICHA DE SALUD.....	61
10.5	PROTOCOLO PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME	62
10.6	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.	63
10.7	a. Selección del Personal:	63
10.8	b. Procedimientos internos:	64
10.9	c. Procedimientos para enfrentar el problema:.....	65
10.9.1	Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Colegio: 65	
10.9.2	Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:	65
10.9.3	En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:	65
10.9.4	Si no se lleva a cabo la denuncia por el adulto responsable:.....	65
10.9.5	Frente a una probabilidad fundada de abuso sexual o maltrato por un integrante de la comunidad educativa y que los hechos configuran un posible delito:.....	65
10.9.6	Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar se procede a la denuncia inmediata:	66
10.10	PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS	67
11	COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	92
11.1	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DEVULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	69
11.1.1	VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO:	69
11.1.2	Indicadores de Vulneración de Derechos:	70
11.1.3	Procedimiento ante la posible ocurrencia de vulneración de Derechos:	70
	Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario/a	71
	Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:	71
	Si la situación se refiere al caso de algún alumno/a que ha sido víctima de maltrato por algún funcionario/a del Colegio, se tomarán, además, las siguientes medidas: 72	
11.2	PROTOCOLO DE ACTUACION PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA	73
11.3	PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	77
11.4	PROTOCOLO NORMAS PARA FAVORECER AMBIENTES SANOS Y SEGUROS	79
11.5	PROTOCOLO DE ALUMNOS TRANS	82
11.6	PROTOCOLO ESTUDIANTES TEA	87

1. PRINCIPIOS Y OBJETIVO

MISIÓN JUGENDLAND SCHULE

Educar, considerando el respeto ante cada persona, para que logren expresar de manera original sus talentos, su propia identidad, abiertos al amor, a la naturaleza, a la felicidad y a la trascendencia.

VISIÓN JUGENDLAND SCHULE

Ser un Colegio valorado como una alternativa de educación de calidad que propicia el desarrollo armónico y holístico de las personas que integran su comunidad y un ejemplo innovador en la educación chilena.

ANTECEDENTES

La Convivencia Escolar “supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar ‘normalizado’.

La Convivencia Escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación.

La convivencia escolar se entiende, por tanto, según el Ministerio de Educación de Chile, como **“Un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”**.

- Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa.
- En el Reglamento Interno se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os).
- En el Reglamento Interno se establecen las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso.
- Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

MARCO NORMATIVO

Nuestro reglamento interno de convivencia escolar se adhiere al marco legal vigente.

1. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
3. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
4. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile
5. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
6. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
7. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
8. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
9. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
10. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
11. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
12. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
13. Ley N° 21.545 Ley Tea Chile, 2023.
14. Ley N° 21.128 Ley Aula Segura, 2018.
13. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
14. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
15. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
16. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
17. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983. 18. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
19. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes. 20. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
21. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
22. Decreto N° 315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.
23. Decreto N° 1300 aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje



24. Decreto N° 1 Reglamento plena integración
25. ORD. N° 496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.
26. ORD. N° 476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
27. Circular N° 768 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS.

El Presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, RICE), busca responder a las reales necesidades del Colegio a la luz de la madurez alcanzada tanto por sus alumnos como por su cuerpo docente en estos años de funcionamiento, está dirigido a la comunidad escolar para que tenga en consideración las directrices que nos orientan.

Con la convicción que para favorecer la educación de los/las estudiantes es necesario que las relaciones entre padres, estudiantes, profesores, directivos, administrativos y paradocentes, sean claras, positivas y ejercidas a través de cauces de colaboración y participación, este Reglamento se define como el instrumento guía, que contiene los deberes y derechos de los miembros de la comunidad escolar, así como las normas de convivencia definidas por la misma, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional del Jugendland Schule.

La base de su elaboración se fundamenta en los principios del sistema educacional chileno, que propende a la formación Integral, personal y social de los/las estudiantes y del resto de la comunidad educativa -comprendida por madres, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor- y en la normativa vigente, considerando en forma especial:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 de 2015.
- Ley TEA Chile N° 21.545 de 2023.
- Ley Aula Segura N° 21.128 de 2018.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011)
- Decretos, Circulares e Instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO.

Del Art. 1 se deduce que el agente principal en el proceso educativo es el /la estudiante, por lo tanto, toda acción educativa establecida en este documento se enmarca en la búsqueda de mejora permanente de actitudes, valores y afectos orientadores en el actuar de sus miembros, en beneficio

propio y del proceso educativo de los/las estudiantes.

De tal manera, este marco normativo debe ser entendido como un conjunto de actitudes que tienen como objetivo regular la convivencia de las personas para lograr un bienestar común, basado en una mirada ecológica y medioambientalista y en el trabajo permanente de valores, tales como:

- Respeto de la dignidad y derechos de la persona.
- Responsabilidad en la realización de actos propios.
- Compromiso en el cumplimiento de las obligaciones.
- No discriminación.
- Empatía.
- Uso del diálogo en la resolución de conflictos.

La normativa dada en convivencia escolar tiene un enfoque formativo-preventivo plasmándose en la acción pedagógica y curricular la que involucra una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Una buena convivencia escolar será entendida como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, los que, interrelacionados positivamente e informados de la normativa establecida, permiten un eficiente logro de los objetivos de esta.

TÍTULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los deberes y derechos de la comunidad educativa están establecidos en la Ley General de Educación¹, y señalan lo siguiente

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DEL COLEGIO.

1). Disposiciones Generales.

- a. El personal del Colegio se rige por la normativa laboral². Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al de Higiene Orden y Seguridad.
- b. Todo miembro del Colegio debe un testimonio a seguir para los/las estudiantes en puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
- c. Todo miembro de la comunidad educativa procurará velar por mantener una buena convivencia y por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento, colaborando en garantizar su aplicación.

¹ LGE N° 20.370/2009, Título I, Párrafo 2, Art. 10

² Código del Trabajo.

- d. Todo contacto por medio de redes virtuales entre los/las estudiantes y el Colegio, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizado a través de canales oficiales de comunicación y no cuentas personales.
- e. Queda prohibido que los/las estudiantes sean incluidos como contactos de sus redes sociales personales, salvo con motivos estrictamente pedagógicos.

2). De los Profesionales y Asistentes de la Educación.

a. Los profesionales y asistentes de la educación tienen derecho a:

- Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

b. Recibir información y participar en la elaboración de la normativa interna cuando sea requerido (Reglamentos, Protocolos) por en el Colegio. Son deberes específicos de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacional y formativamente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, planes y programas de estudio.
- Respetar las normas del Reglamento Interno y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los/las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Programar, coordinar y comunicar eficientemente las diversas actividades de los/las estudiantes a su cargo, facilitando su desarrollo personal y académico, en conjunto con los diferentes apoyos que presta el Colegio y en estrecha comunicación con los padres y apoderados.
- Manejar estrategias, métodos y técnicas individuales y grupales, adecuadas a las necesidades de los/las estudiantes, que le faciliten la operativización de su quehacer.
- Desarrollar una acción orientadora en los distintos niveles de intervención del sistema educativo en el que le corresponde actuar.
- Conocer el perfil de sus estudiantes, mediante la identificación de necesidades personales, educativas y socio-emocionales.

- Guiar a los/las estudiantes en la elaboración de su proyecto de vida, actuando como mediador-facilitador en este proceso y en conjunto con los padres y apoderados de la comunidad escolar.

c. Deberes específicos del Profesor jefe:

- Establecer relaciones cotidianas con los/las estudiantes y sus familias, coordinando y facilitando actividades entre ellos, relacionadas con el ámbito escolar.
- Realizar entrevistas para el conocimiento y seguimientos correspondientes a los/las estudiantes en los aspectos académicos, disciplinarios y de salud, cuando la situación lo amerite.
- Realizar entrevistas para el conocimiento y seguimientos correspondientes a los/las padres y apoderados en los aspectos académicos, disciplinarios y de salud, cuando la situación lo amerite.
- Participar en las actividades ex curriculares correspondientes a su grupo curso.
- Generar las estrategias y herramientas para el logro de los objetivos actitudinales y académicos del nivel a todos los estudiantes.
- Velar por el resguardo de la información sensible y privada de sus estudiantes.
- Velar por conocer a cada uno de sus estudiantes, sus necesidades especiales y particulares.
- Transmitir la información a las autoridades del establecimiento cuando corresponda.

d. Deberes de los asistentes de la educación.

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el resguardo de la información sensible y privada de sus estudiantes.
- Participar en las actividades ex curriculares correspondientes a su grupo curso.
- Transmitir la información a las autoridades del establecimiento cuando corresponda.

Del Equipo Docente Directivo.

a. Tienen derecho a:

- Conducir la realización del proyecto educativo del Colegio.
- Promover en los padres la confianza en la Institución, por ejemplo, la selección de su equipo de profesores, formación del equipo directivo, el nombramiento de Profesores jefes, la organización escolar y el desarrollo de las diferentes actividades.

- Motivar la participación activa de las Comunidad Educativa en las diferentes acciones que conlleva el Proyecto Educativo, el Plan de Desarrollo y diferentes programas y proyectos vinculados.
- Solicitar cambio de apoderado, en las situaciones que establece el Reglamento.
- Requerir el cumplimiento de las normas y deberes del Reglamento Interno.
- Solicitar información fidedigna y atingente para resolver las situaciones que afecten al buen funcionamiento y convivencia del establecimiento.

b. Son sus deberes:

- Liderar el Colegio sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Promover en los docentes, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar toda la normativa interna del Colegio.
- Facilitar a los padres toda la información relativa al proyecto educativo, plan de desarrollo y programa de actividades.
- Velar por la participación activa de los padres en la vida de la organización educativa.
- Promover la convivencia armónica de toda la Comunidad Educativa.
- Dar cumplimiento a las medidas que rigen el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

c. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor de la Sociedad Educativa Kinderland Ltda., según corresponda.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 4. NIVELES DE ENSEÑANZA DEL COLEGIO.

Jugendland Schule es un colegio que imparte Enseñanza Científico Humanista, contando con Enseñanza pre-básica, básica y media.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.

El Colegio se rige por el régimen de Jornada Escolar Completa.

ARTÍCULO 6. HORARIOS ENTRADA, SALIDA Y ALMUERZO

1. La hora de almuerzo para preescolar es desde las 12:45 a 13:30 de lunes a viernes.
2. La hora de almuerzo para educación básica y media es entre las 13:10 a 13:40 de lunes a viernes.



3. No está permitido que los/las estudiantes salgan del Colegio para almorzar.

ARTÍCULO 7. ASISTENCIA.

- 1). La asistencia a todas las clases y actividades escolares programáticas y extraprogramáticas es obligatoria.
- 2). Las inasistencias a clases quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.
- 3). Todas las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado en el momento en que el/la estudiante se reintegre a clases vía email, de no hacerlo el apoderado deberá asistir personalmente a entrevistarse con el profesor jefe.
- 4). La inasistencia superior a tres días debe ser justificada con certificado médico, siendo responsabilidad de el/la estudiante regular su situación académica.
- 5). La inasistencia por causas psicoemocionales superior a una semana debe ser justificada con certificado médico, siendo responsabilidad del apoderado informar las indicaciones del especialista al establecimiento.
- 6). La inasistencia a una evaluación programada con anterioridad debe ser justificada por el apoderado y con el certificado médico correspondiente, acordándose una nueva fecha con el profesor de asignatura. De no cumplir con este requisito, la evaluación puede ser tomada en el momento de que el/la estudiante se integre a su jornada escolar, sin previo aviso. (reglamento evaluativo)
- 7). El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan.
- 8). Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección junto al certificado que así lo indique.

ARTÍCULO 8. PUNTUALIDAD.

- 1). El horario de clases comienza, de Lunes a Viernes, a las 08.15 hrs. y finaliza de acuerdo al Plan de Estudios de cada curso, el que se encuentra informado en el artículo anterior.^[1]_[SEP]
- 2). Todos los/las estudiantes al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.
- 3). El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.^[1]_[SEP]
- 4). El/la estudiante que ingrese después del horario estipulado se considera estudiante atrasado.^[1]_[SEP]

- 5). Los atrasos deberán ser justificados oportunamente vía email por el apoderado y serán acumulativos durante el año.
- 6). Todo atraso será registrado por quien designe Dirección y posteriormente en el Libro de Clases por el profesor jefe o profesor de asignatura que se encuentre al momento de ingreso de el/la estudiante a la sala de clases.
- 7). En caso de ocurrir 3 atrasos se registrará una anotación en la hoja de vida de el/la estudiante con correo respectivo al apoderado. El/la estudiante debe permanecer en el colegio, el día y a la hora que se le indique para realizar trabajo académico. Si el/la estudiante no cumple deberá presentarse con su apoderado al día siguiente, para firmar un compromiso por escrito para mejorar esta situación.
- 8). Por cada atraso que acumule operará el mismo sistema de recuperación fuera de horario escolar, comunicación al apoderado y observación en la hoja de vida.

ARTÍCULO 9. DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS.

El correo electrónico es el medio de información oficial y formal entre el Colegio y el hogar. El apoderado debe revisarlo diariamente y contestar cuando se requiera mantener una fluida comunicación entre el establecimiento y los apoderados, recibiendo a través de él la información en formato de comunicación, circular o carta.

ARTÍCULO 10. DEL RETIRO DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

- 1). Sólo en situaciones particulares y debidamente expuestas y autorizadas por el apoderado -vía telefónica o email- el/la estudiante puede interrumpir su jornada escolar, dejando constancia en el en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira a el/la estudiante.
- 2). Solo los padres están autorizados de retirar a sus hijos, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito en la ficha de matrícula.
- 3). Se libera de la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el/la estudiante sale fuera del recinto escolar.

ARTÍCULO 11. DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El uso del uniforme contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia grupal, como estudiante inserto dentro la comunidad escolar.

A su vez, pretende evitar que la apariencia exterior, expresada en modas y consumo, prime por sobre los valores morales y espirituales de las personas.

El uniforme se describe en el Anexo 4, el cual debe ser revisado todos los años.

ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

El colegio reconoce el respeto a sus derechos fundamentales garantizados en la Constitución Política de la República, en las Convenciones Internacionales que nuestro país hubiere adherido y ratificado y que digan relación con los derechos del niño y del adolescente, en las distintas leyes y reglamentos vigentes. Los/las estudiantes del Jugendland Schule, al matricularse tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, estética, ética y sociopolítica.
- b. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente, participar de un ambiente escolar inclusivo, en el cual se respete el ritmo personal y la individualidad de el /la estudiante.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (excluyendo la amenaza y cualquier trato que afecte la dignidad de el/la estudiante) y que se implemente el debido proceso frente a reclamo o denuncia por su conducta, teniendo la posibilidad, de ser necesario, acudir a las instancias correspondientes de apelación establecidas en este Reglamento.
- e. Expresar su opinión responsablemente, sin afectar la dignidad de las personas de la comunidad, se respete su integridad física y moral. No pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos.
- f. Ser escuchados en sus descargos y puntos de vista en los procedimientos de aplicación de sanciones presentando las pruebas en orden para respaldar sus descargos.
- g. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento, en la medida que no afecten el bien común.
- h. Ser informados sobre horarios, actividades, pautas evaluativas que le competen. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con normativa vigente.
- i. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- j. Asociarse entre ellos, participando como candidato a elecciones de directiva de curso o Centro de Alumnos, siempre que representen los valores propuestos por la institución, conducta y actitudes acorde al Reglamento y rendimiento académico satisfactorio que no represente riesgo de

reprobar alguna asignatura; elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y secreta; ser representados por un Centro de Alumnos.

Asimismo, poseen derechos específicos sobre:

- a. Asistencia inmediata en caso de enfermedad o de accidente, conforme con el protocolo correspondiente.
- b. Recibir información oportuna sobre normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos correspondientes estipulados en este Reglamento.
- c. Conocer la documentación oficial del Colegio, teniendo acceso a información sobre situación académica, hoja de vida (en compañía del Profesor jefe o Coordinador de Área y apoderado).
- d. Educación guiada por profesionales de la educación que cumplan con los deberes establecidos en este Reglamento y el Reglamento de Evaluación, en términos, por ejemplo, de programación dosificada de actividades pedagógicas, puntualidad en la aplicación y devolución de instrumentos de evaluación.
- e. Utilizar medios oficiales personales y públicos de comunicación.
- f. Ser admitido diariamente en el ingreso al Colegio.
- g. Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio.
- h. Utilizar materiales de estudio pertinentes, uso de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.
- i. Ser patrocinado por un apoderado.
- j. Ser atendido en su realidad escolar académica, socioeconómica y socio afectiva.
- k. Ser estimulado en todo momento y distinguido por su presentación personal, orden y organización.
- l. Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.
- m. Ser evaluado acorde a sus necesidades educativos especiales.
- n. Recibir orientación y buen trato por parte de profesor jefe, profesor de asignatura, convivencia escolar y directivos.
- o. Recibir en plazo determinado el resultado de sus evaluaciones.
- p. Eximirse de religión (d 924, art 3).

Son deberes de los/las estudiantes:

Junto a los derechos, los estudiantes tienen deberes que cumplir. Los deberes determinan conductas que los estudiantes deben seguir y cuyo incumplimiento generará las sanciones que se establecen

en el presente reglamento. Los deberes de los estudiantes y su comportamiento dentro del horario de clases se regirán por las siguientes normas.

- a. Entregar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo agresiones físicas, verbales, virtuales o por vías de redes sociales.
- b. Informar oportunamente a profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, convivencia escolar y/o directivos, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún integrante del establecimiento.
- c. Participar activamente en actividades curriculares fuera del establecimiento (salidas pedagógicas) y extraprogramáticas determinadas por el colegio (talleres, actividades deportivas, culturales).
- d. En el caso de los/las estudiantes nuevos, estos deben realizar nivelación sobre asignaturas descendidas, fuera del horario académico según compromiso firmado con el colegio.
- e. Debe cumplir con los horarios de entrada y salida a clases según horario vigente, así como con los horarios de entrada y salida a cada bloque de la jornada escolar.
- f. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades en forma honesta y responsable.
- g. Asistir a clases.

Por lo tanto, deberá:

- Trabajar durante las clases de forma constante y ordenada.
- Cumplir con las tareas y trabajos en las fechas señaladas.
- No copiar, pedir ni dar ayuda en las pruebas individuales.
- No copiar trabajos ni tareas.
- Asistir a clases y a evaluaciones con el material correspondiente (libros, cuadernos, otros).
- Respetar las fechas de las pruebas.
- Ponerse al día cuando haya faltado a clases.
- No plagiar los trabajos con Internet.

Para favorecer con una adecuada convivencia escolar, el estudiante deberá ser responsable de:

- Conocer y respetar el proyecto educativo, el reglamento interno del establecimiento, reconociendo su legitimidad y validez.

- Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias establecidas por este Reglamento.
- No descalificar, insultar o golpear a un profesor y/o funcionario del colegio.
- Cuidar de los elementos tecnológicos personales y de la institución.
- Cuidar la infraestructura educacional, contribuyendo al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución.
- Respetar, preservar y cuidar el medio ambiente, respondiendo por daños causados según dicta este Reglamento.
- No portar sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios.
- No portar ni elaborar en el Colegio elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas; instrumentos cortopunzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia.
- Excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del colegio.
- Excluirse de participar en juegos que pongan en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, tales como: juego de golpes en la cabeza, columna vertebral, golpes en el rostro o cualquier otro.
- Excluirse de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, ciberbullying, grooming, ciber acoso. etc.

Se consideran deberes específicos entre otros

Demostrar el ejercicio de los valores en los que se fundamenta el Proyecto Educativo del Jugendland Schule como son:

- Promover la solidaridad, especialmente ante las dificultades o accidentes que se presenten.
- Participar del servicio, poner potencialidades y cualidades a disposición de los demás, especialmente con los más débiles y necesitados.
- Tener un trato digno con todas las personas del colegio, respetando la diversidad y siendo tolerante ante diferencias de cualquier tipo, sin distinción de raza, sexo, religión, edad, cargo

o diferencias socioeconómicas, contribuyendo activamente a prevenir el maltrato, exclusión y discriminación.

- Mostrar honestidad, por ejemplo, entregando al Profesor jefe, Inspector, Coordinador de Ciclo todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Colegio, junto con los valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- Mostrar respeto por el bien común, manifestando y promoviendo iniciativas que lo favorezcan.
- Participación, en todas las actividades establecidas por el Colegio, curriculares y extracurriculares.
- Seguir las disposiciones y procedimientos de los Protocolos de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que éstos regulan (Anexos).
- En consistencia con el sello del PEI del Colegio como entidad educativa participar activamente de las clases de Alemán y de las actividades planificadas en conjunto con la iniciativa PASCH, Socios para el Futuro (patrocinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal Alemana) y Goethe Institut, profundizando en los conocimientos y en la práctica del idioma.
- En consecuencia, la eximición de la asignatura de alemán NO es posible, por tanto aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, debidamente certificada, puede acogerse a la evaluación diferenciada y a las indicaciones del facultativo con el objetivo de mejorar los aprendizajes.
- Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general; incluyendo la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas.
- Abstenerse de realizar proselitismo partidista; propaganda política; adoctrinamiento religioso.
- Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones ilícitas tanto en redes al exterior como al interior del colegio.
- Seguir las disposiciones y procedimientos del reglamento del Centro de Alumnos.
- Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
- Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en Concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados al matricular al estudiante en el Jugendland Schule tienen derecho a:

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b. Conocer El funcionamiento del establecimiento.,
- c. Conocer el Reglamento Interno con los Protocolos correspondientes.
- d. Ser escuchados (por la persona requerida en el horario establecido).
- e. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través de las Directivas de Curso o delegados de cursos.
- g. Conocer el proyecto educativo o ideario que recoja los principios que rigen la vida del colegio.
- h. Exigir que su hijo/a reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo del Colegio y los Programas de Estudio Vigentes.
- i. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su hijo(a).
- k. Recibir oportunamente las citaciones a reuniones y/o encuentros programados por el Colegio.
- l. Conocer el plan de estudio y las actividades extraescolares y servicios que presta el Colegio.
- m. Conocer la formación humana y espiritual que se entrega a los/las estudiantes a través de la jefatura de curso.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados al matricular a sus hijos/hijas en Jugendland Schule:

- Educar a sus hijos y apoyar su proceso educativo.
- Colaborar comprometidamente con los Profesores jefes y el resto de los profesores en la educación de sus hijos e hijas.
- Participar activamente en el proceso formativo planificado por el Colegio a través de los cauces establecidos como el Consejos de Cursos, reuniones de apoderados, actividades en que se integra a la familia, etc.
- Respetar espacios y tiempos de aprendizaje de los/las estudiantes, según la normativa establecida.



- Informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento del establecimiento, respetando la normativa interna.
- El uso de las aplicaciones tecnológicas fuera del horario escolar es de exclusiva responsabilidad y supervisión de los padres y/o apoderados (WhatsApp, Facebook, Instagram, TikTok, mails, Snapchat, X, YouTube, entre otros).
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional:
 - a. Asistencia a clases, horarios, presentación personal y uso de uniforme completo, de los/las estudiantes.
 - b. Asistir a reuniones de apoderados.
 - c. Asistir a citaciones a entrevistas.
 - d. Cancelar la mensualidad de el/la estudiante en las fechas acordadas.
 - e. Participar en actividades de formación.
 - f. Participar a actividades Institucionales.
 - g. Enviar las justificaciones necesarias, en caso de faltar a alguno de estos compromisos, según lo establecido en este Reglamento.
 - h. Respetar los derechos del Niño, brindar amor y protección a el/la estudiante, acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
 - i. Controlar la salud física de su hijo/a, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.
 - j. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, administrativos, convivencia escolar, coordinadoras (es), equipo directivo, auxiliares (No difamar o desacreditar a las personas, levantar la voz, agredir física o verbalmente, o cualquier acción que pueda ser considerada como un atentado contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa).
 - k. Seguir el conducto regular y el protocolo correspondiente (anexos) en caso de surgir una necesidad de comunicación con el Colegio.
 - l. No realizar comentarios negativos con personas extrañas y frente a el/la estudiante), u otros padres o apoderados, que vayan en detrimento del Colegio o de los miembros de éste.
 - m. Aportar positivamente asumiendo la crítica constructiva para mejorar el funcionamiento general del Colegio, a través de los cauces de participación establecidos.
 - n. Respetar la gestión directiva, administrativa y académica del Colegio ya que son de exclusiva competencia de la Sociedad Kinderland Ltda.

- o. Evitar inmiscuirse en las tareas directivas del colegio o adoptar actitudes fiscalizadoras.
- p. Organizarse para acompañar con compromiso activo los planes de desarrollo del Colegio.
- q. Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos enviados por el colegio.
- r. Informarse de documentos, reglamentaciones y noticias emanadas del colegio a través de su página web y plataforma digital.
- s. Aceptar las decisiones tomadas por el colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en su reglamentación interna.
- t. Respetar y hacer valer los conductos regulares existentes en el Colegio para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinario u otros que atañen la vida escolar del estudiante. En primer lugar, siempre el profesor jefe; posteriormente a la coordinación académica, o de convivencia escolar según sea el caso; seguidamente las direcciones respectivas y en última instancia, rectoría.
- u. Comunicarse con profesores jefes, coordinadores o secretarías, sólo por los medios oficiales del colegio, teléfono institucional o email institucional.
- v. Entregar a su hijo el apoyo de especialistas externos, sugeridos por el colegio en caso de necesitarlo, tales como psicopedagoga, orientador, psicólogo, neurólogo, entre otros y presentar los informes solicitados en la fecha acordada en entrevista personal.

DE LAS CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 14. DE LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones de conductas de los estudiantes:

- Positivas: son consideradas como un registro del proceso de crecimiento de el/la estudiante. Son un modo en que el colegio les reconoce y destaca por sus actitudes constructivas.
- Negativas: dan cuenta de conductas inadecuadas que interfieren en el propio aprendizaje y el de sus compañeros.

Los registros de acciones adecuadas e inadecuadas se encontrarán permanentemente disponibles para los apoderados en el libro de clases y/o programa computacional.

Estos registros serán suministro de información para el profesor jefe, convivencia escolar, coordinación académica para el seguimiento y atención oportuna al estudiante, A LOS CUALES SE LES SUMARAN LOS REGISTROS DE BITACORAS QUE TENGA IMPLEMENTADO EL COLEGIO.

ARTÍCULO 15: DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

DEFINICIONES, POLITICAS Y PLANES GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA

Para los efectos del presente reglamento, el colegio incorpora el concepto de buena convivencia escolar entregado por la Ley 20.536 que señala que se entiende por "buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

El colegio promoverá la buena convivencia escolar en base a las siguientes políticas que orientarán su gestión en la materia:

1. Política de promoción de la buena convivencia: El colegio formará y/o promocionará una ética de relaciones interpersonales basada en el respeto, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el esfuerzo y la responsabilidad, con el objeto de que estos valores guíen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa en el compartir, colaborar y/o competir, incluso ante las más adversas circunstancias.
2. Política de prevención del maltrato escolar: El colegio formará y/o promocionará las competencias que la comunidad educativa requiera para resolver pacíficamente sus conflictos, así como también, desarrollará acciones que permitan contener y/o regular las conductas que supongan cualquier tipo de maltrato contra un miembro de la comunidad escolar, basándose en la firme convicción que el modelo educativo del colegio es absolutamente incompatible con el ejercicio de cualquier forma de violencia.
3. Política del manejo de faltas a la buena convivencia: El colegio privilegiará el manejo formativo de los comportamientos que trasgredan los principios de buena convivencia escolar, no obstante, cuando este tipo de medidas no pudieran aplicarse, o hubiesen demostrado ser inefectivas para el caso que se trate, se aplicarán sanciones graduadas, las cuales serán administradas conforme al justo procedimiento.

ARTÍCULO 16: DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA

1. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, así como los equipos docentes y directivos del colegio tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete

su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

2. Los estudiantes, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, así como los equipos docentes y directivos del colegio tienen el deber de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

3. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del colegio, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este reglamento interno de convivencia.

DERECHOS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES

En congruencia con lo establecido en la Convención de Derechos del Niño, el colegio privilegiará el interés superior de los estudiantes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato.

Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la comunidad educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los(as) estudiantes.

De la promoción de la buena convivencia conforme a las políticas institucionales:

1. La buena convivencia se promoverá a través de tres esquemas complementarios de trabajo, coordinados por el (la) encargado(a) de convivencia escolar, junto a los profesores jefes y de asignatura, buscando con ello reclutar el esfuerzo y compromiso de toda la comunidad educativa para el logro y preservación de la ética de las relaciones interpersonales sostenida por el colegio:

a. Planes y/o acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.

b. Planes y/o acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.

c. Acciones de reconocimiento: Dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellas que constituyan ejemplos representativos de la ética de respeto, solidaridad, honestidad, esfuerzo, responsabilidad y tolerancia en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.

e. Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del colegio (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA CONFORME A LAS POLITICAS INSTITUCIONALES.

1. La prevención de faltas a la buena convivencia se desarrollará en base a tres esquemas complementarios de trabajo, coordinados por el (la) encargado(a) de convivencia escolar, en la que se buscará lograr el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa en las labores de protección de los(as) estudiantes y resguardo de la armonía en las relaciones sociales:

a. Planes y/o acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurra.

b. Planes y/o acciones de contención externa: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.

c. Planes y/o acciones de auto-contención: Dirigidos a la adquisición de principios éticos, conocimientos y/o destrezas que le puedan permitir, a cada miembro de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de una falta a la buena convivencia.

d. Los destinatarios de los planes y acciones de la prevención de faltas serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del colegio (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Basado en las disposiciones del Art.15, inciso tercero, Ley 20.370 (Ley General de Educación).

1. De su integración. El comité de buena convivencia escolar estará integrado por representante de equipo directivo, la o el coordinadora (o) de convivencia escolar, un representante del equipo docente y él o la encargado de inspectoría general.

Funciones: El comité de buena convivencia escolar deberá definir el Plan Anual de Acción de Convivencia Escolar, que deberá contemplar:

- a. los estímulos a nivel grupal de aquellos valores presentes en el PEI, y contemplar todas las acciones que posibiliten la construcción de un clima escolar que promueva la buena convivencia -y, por lo tanto, la prevención de cualquier tipo de acoso. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que es

responsabilidad de los estudiantes, padres, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos trabajar en el cumplimiento de este objetivo.

- b. De la encargada de convivencia escolar: Es la persona responsable de la implementación de las medidas, acciones y programas establecidos por el comité de buena convivencia.
- c. Será elegido por el equipo directivo del colegio y deberá cumplir un rol ejecutivo respecto del comité de buena convivencia, vinculándose con la coordinadora de convivencia escolar para la adecuada implementación de acciones y programas.
- d. Asimismo, le corresponderá informar al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar. (Basado en las disposiciones del Art. 15, inciso tercero Ley 20.370 (Ley General de Educación).
- e. Existirá en el colegio una persona que desempeñará el cargo de coordinador (a) de convivencia escolar, quien será el responsable de implementar, coordinar y evaluar el plan anual de acción de convivencia escolar elaborado por el comité, reportando a éste.

MEDIDAS DE REFUERZO POSITIVO A LOS ESTUDIANTES

Frente a las conductas positivas sobresalientes del estudiante se podrán realizar algunas de las siguientes acciones de refuerzo y reconocimiento:

- 1.- Reconocimiento verbal, personal y/o frente a su curso.
- 2.- Registro positivo en libro de clases en todos los semestres o trimestres según sea el caso.
- 3.- Este registro constituirá un atenuante, previo a la aplicación de una sanción.
- 5.- Reconocimiento en Cuadro de Honor.
- 6.- Reconocimiento en asambleas de ciclo.

ARTÍCULO 17 DE LOS ESTÍMULOS.

Los/las estudiantes que demuestren de manera consistente un comportamiento alineado con el Proyecto Educativo Institucional serán estimulados a través de distintas acciones, tales como:

- a. Felicitaciones verbales.
- b. Registros positivos en su hoja de vida.
- c. Reconocimientos en actos internos.
- d. Comunicaciones al apoderado.
- e. Otras que podrán implementarse según corresponda.

ARTÍCULO 18 CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la

dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

1. Para la aplicación de los protocolos: Ante cualquier situación que requiera la aplicación de un protocolo, ya sea detectada u observada por un adulto (docente, asistente de la educación administrativo, paradocente o auxiliar) o informada por un estudiante o por algún miembro de su familia, a algún docente, directivo o asistente de la educación, se deberá derivar al encargado de convivencia escolar (ECE) quien investigará los antecedentes y tomará las medidas que correspondan de acuerdo al RICE, siguiendo las acciones según protocolo de acción.
2. El encargado de convivencia escolar (ECE), abrirá una carpeta investigativa donde se recabe toda la información, entrevistas, etc., con fechas y firmas correspondientes, cerrando dicha carpeta con la resolución y las acciones reparatorias y/o remediales correspondientes.
3. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y determinen las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
4. Toda entrevista o entrega de información debe quedar registrada con fecha y bajo firma de los participantes en la carpeta investigativa.
5. Para todos los efectos se considerarán días hábiles.
6. Toda la documentación que forma parte de la carpeta investigativa es de carácter confidencial.

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva, no se nombrará la causa, los involucrados ni las sanciones aplicadas.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, (hojas de registro firmados por los involucrados, hoja de entrevistas firmadas por los involucrados y/o testigos) debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo o denuncia.

Todos estos registros al ser confidenciales permanecerán en resguardo de convivencia escolar.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el/la estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre estas se encuentran:

a. Atenuantes

- Intachable conducta anterior, esto es inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Disculparse.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a), o de la situación provocada.
- Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

b. Agravantes:

- Reiteración de la falta.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- Amenazas a víctimas, si las hubiere.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectado(a).
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a).
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Pluralidad de agresores

- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer acuerdo de convivencia o compromiso de apoderado en educación básica, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Respecto a Las situaciones contempladas en la ley Aula Segura: son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ACCIONES A SERGUIR	RESPONSABLES
Detección de la situación.	Cualquier integrante de la comunidad educativa escolar que presencie un hecho dentro del marco legal de la ley Aula Segura, informa al director (a) o encargado (a) de convivencia escolar.
Denuncia a las policías o fiscalía según corresponda.	La dirección del establecimiento efectúa denuncia a las policías o fiscalía, según corresponda a penas detectado el hecho.
Separación del establecimiento.	Encargado de convivencia escolar por instrucción del director (a) del establecimiento separará al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a su apoderado en el caso de ser estudiante (bajo firma).
Inicio de procesos sancionatorios.	El estudiante es suspendido de 5 a 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe ratificar y decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Notificación.	Encargado (a) de convivencia escolar por instrucción del Director (a) del establecimiento debe notificar por escrito a estudiante y apoderado involucrado en los

	hechos, si corresponde a la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	Todo estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la apelación.
Consulta al consejo de profesores.	El director (a) consulta la apelación solicitada por el estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado en consejo consultivo de profesores.
Resolución.	El o la encargada de convivencia escolar por instrucción del director (a) indicará: <ul style="list-style-type: none"> • Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados. • Si se rechaza la reconsideración, la dirección del establecimiento deberá informar a la superintendencia de educación en un plazo de 5 días hábiles después de la resolución, para que esta reubique al estudiante en otro establecimiento. •

DE LAS FALTAS Y DE LAS CONDUCTAS REÑIDAS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU CLASIFICACIÓN

De las faltas a la buena convivencia escolar:

ARTÍCULO 19. FALTAS

El colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar.

Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas.

- a. Las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia hacia miembros de la comunidad educativa, cuyo manejo sea responsabilidad del colegio, durante el año académico, serán denominadas "faltas a la buena convivencia". Aquellas que estén contempladas en la ley penal serán denominadas "delitos" y su manejo será derivado a los organismos judiciales pertinentes.

- b. Las faltas serán manejadas por los miembros autorizados del colegio, señalados en los protocolos de manejo de faltas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento. Para ello se dispondrá de medidas formativas, reparadoras y/o sanciones, conforme sea el mérito de estas y las circunstancias relevantes que deban ser consideradas, atendiendo al fin esencialmente formativo del colegio.
- c. El objetivo del proceso de manejo de faltas del colegio es que los posibles involucrados tomen conciencia de sus actos, acepten sus responsabilidades y asuman la posibilidad de reparar el daño causado.

ARTÍCULO 21 DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo o de exclusión.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 22 FORMAR ESPECIALMENTE GRAVES DE MALTRATO ESCOLAR

- a. El acoso escolar: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B).
- b. El maltrato de adulto a menor: Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- c. Las conductas discriminatorias, cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un miembro de la comunidad educativa, cuyo objetivo sea generarle daño a la víctima por causa de su raza, nacionalidad, credo, condición social, orientación sexual u otro aspecto de su origen o identidad.

ARTÍCULO 23 DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DEL REGISTRO DE OBSERVACIÓN EN EL LIBRO DE CLASES Y/O PROGRAMA COMPUTACIONAL.

Las observaciones en el libro y/o programa computacional establecidos por el colegio constituyen un registro de conductas relativas a los procesos académicos, social, afectivos y valórico. Los docentes de Jugendland Schule de Talagante deberán ingresar los registros trimestral o semestral obligatorio para cada estudiante, de felicitaciones y/o faltas, con el fin de tener constancia de su comportamiento individual.

Las faltas se clasificarán de la siguiente forma:

ARTÍCULO 24 FALTAS LEVES.

Son actitudes y comportamientos esporádicos, que alteran la convivencia escolar, en cualquiera de los contextos en que se realice, sin que provoque un daño significativo a las personas, materiales o infraestructura escolar.

- a. Se consideran faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que perjudiquen el desarrollo personal del estudiante, en la dimensión de responsabilidad, que afecten su aprendizaje; pero que no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad.
- b. Las faltas leves de conducta serán consignadas en el libro de clases y serán tomadas en cuenta para establecer sanciones que pueden implicar de acuerdo con la acumulación de registros, amonestación escrita, observancia, condicionalidad, condicionalidad extrema, no renovación de matrícula y cancelación de matrícula. En el caso que el estudiante incurra sistemáticamente en ellas, se transformarán en faltas graves o muy graves que pueden llevar a la sanción máxima.
- c. No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo a lo solicitado por el/la profesor/a.
- d. Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- e. No cumplir los deberes escolares ej. No traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Escolar.



- f. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el/la profesor/a.
- g. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
- h. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el colegio.
- i. Uso incompleto del uniforme sin justificación.
- j. Presentación personal con evidente falta de higiene.
- k. No traer las comunicaciones firmadas.
- l. No traer la Agenda Escolar.
- m. Ingresar con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente.(reglamento de evaluación)
- n. Realizar gestos y/o manifestaciones físicas impropias de parejas ligadas o no sentimentalmente.
- o. Usar o portar artículos electrónicos que no estén autorizados para un fin pedagógico como: celulares, reproductores audiovisuales, tablets o similares durante las actividades lectivas y/o evaluaciones para cualquier fin.(reglamento de evaluación)
- p. Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTÍCULO 25 FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

- a. Acumulación de faltas leves.
- b. No ingresar al colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo.
- c. Desobedecer, sistemáticamente, instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.
- d. Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquier otra necesidad.
- e. No cumplir una sanción o compromiso adquirido sin la justificación correspondiente.
- f. Faltas a la ética de el/la estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, mentiras, etc. (reglamento de evaluación)
- g. Revisar el libro de clases sin autorización.
- h. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
- i. Participar en actividades del colegio con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos adultos del establecimiento (profesores y/o equipo directivo).
- j. Consumo de tabaco, esto incluye ej. aulas, patios, oficinas, estacionamientos externos; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, salidas pedagógicas).

- k. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva. (reglamento de evaluación)
- l. Realizar gestos obscenos.
- m. Referirse a otros con groserías, mantener lenguaje no acorde al colegio
- n. Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico
- o. Tergiversar decisiones o acciones del profesor en beneficio personal.
- p. Coludirse junto a al grupo o el curso completo, con el fin de alterar el desarrollo del proceso enseñanza/aprendizaje y evaluativo.
- q. No reconocer participación en el actuar y si lo hace, no da la importancia necesaria.
- r. Fotografíar o grabar las clases o actividades del colegio, sin autorización, con la finalidad de publicar en redes sociales o difundir entre compañeros, menoscabando a las personas.
- s. Comportarse de manera inadecuada al interior de la sala de clase, (comer, utilizar lenguaje grosero u ofensivo, impedir la realización de la clase).
- t. Comportarse de manera inadecuada al interior del colegio (usar lenguaje y acciones groseras u ofensivas en todas sus formas.
- u. Realizar manifestaciones amorosas como besos en la boca dentro de la sala de clases.
- v. Salir del colegio en horario de clases sin autorización.
- w. Se consideran faltas graves de responsabilidad aquellas actitudes y comportamientos que afecten en un grado mayor la dimensión de responsabilidad, al perjudicar o alterar sistemáticamente el clima de aprendizaje personal y/o el de sus pares.
- x. Las faltas graves de responsabilidad serán consignadas en el libro de clases y serán tomadas en cuenta para establecer medidas y actos reparatorios. Se consideran faltas graves de disciplina aquellas actitudes y comportamientos que afecten la integridad física y/o psicológica o que interfieran en algún área de aprendizaje de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, perjudicando el clima de aprendizaje y/o la buena convivencia dentro y/o fuera del aula. Las faltas graves de disciplina serán consignadas en el libro digital y serán tomadas en cuenta para establecer sanciones que pueden implicar amonestación verbal, amonestación escrita, observancia de matrícula, condicionalidad de matrícula, condicionalidad extrema de matrícula, hasta la no renovación de matrícula.
- y. En el caso que el estudiante incurra sistemáticamente en ellas y si estas además se combinan con otras faltas muy graves también podrá significar la no renovación o la cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 26 FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los/las estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión).

Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, que podrían ser entre otras:

- a. Acumulación de faltas graves.
- b. Retirarse o salir del colegio sin la correspondiente autorización.
- c. Robar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación. (reglamento de evaluación)
- e. Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases. (reglamento de evaluación)
- f. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del colegio.
- g. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnias).
- i. Presentar conductas durante una actividad oficial fuera del colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
- j. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del colegio y/o bienes de otros.
- k. Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (graffitis) en el colegio o en actividades del mismo.
- l. Vulnerar cerraduras.
- m. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del colegio.
- n. Divulgar pornografía dentro de cualquier actividad de colegio.
- o. Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- p. Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar
- q. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del colegio.
- r. Desacreditar a las autoridades del colegio.
- s. Agredir física, o verbal grave, a cualquier miembro de una comunidad educativa diferente a la de el/la estudiante, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.



- t. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.
 - u. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
 - v. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos)³.
 - w. Soborno a personal docente o no docente.
 - x. Burlarse de los símbolos patrios e institucionales.
 - y. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del colegio y/o sus emblemas sin su autorización.
 - z. Discriminar arbitrariamente a las personas.
 - aa. Dañar datos informáticos oficiales del colegio, mediante hackeo, crackeo, etc.
 - bb. Inmiscuirse en documentación oficial del colegio.
 - cc. Impedir el ingreso al colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del colegio.
 - dd. Facilitar el ingreso a personas extrañas al colegio sin autorización.
 - ee. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
 - ff. Alterar el orden público al interior del colegio.
 - gg. Subir a lugares en altura, como, por ejemplo, pandereta y techumbres.
 - hh. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del colegio.
 - ii. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
 - jj. Robo de evaluaciones desde oficinas o sala de profesores.
 - kk. Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación o cualquier registro académico, rectificar notas en libros de clases, hurtar instrumentos evaluativos y propagarlos con sin lucro y cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.
 - ll. Participar en actividades del colegio bajo los efectos del alcohol.
 - mm. Realizar microtráfico de drogas.
 - nn. Provocar incendios o explosiones.
 - oo. Ingresar armas al colegio o fabricarlas al interior de éste.
 - pp. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad⁴.
-



- qq. Faltar el respeto al profesor u otro miembro de la comunidad educativa, de forma verbal, física u otra.
- rr. Fotografiar o grabar instrumentos evaluativos con el fin de engañar.
- ss. Acceder, difundir o fabricar material pornográfico y/o erótico.
- tt. Difundir material ofensivo o discriminatorio de manera física o virtual.
- uu. Fumar, portar o consumir alcohol, cigarrillos y/o drogas en espacios del colegio, en sus alrededores y o actividades propiciadas por el colegio.
- vv. Discriminar a estudiantes trans, homosexuales o cualquier integrante de la comunidad LGBTQ+.
- ww. Discriminar u ofender a estudiantes trans en el uso de nombre, vestimenta y uso de servicios de higiene que este determine.
- xx. Discriminar u ofender a estudiantes portadores de VIH.
- yy. Discriminar u ofender a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- zz. Y las conductas constitutivas de faltas a la Ley Aula Segura.

Faltas gravísimas serán consignadas en el libro de clase y serán tomadas en cuenta para establecer sanciones que pueden implicar desde la amonestación escrita observancia de matrícula, condicionalidad de matrícula, extrema condicionalidad de matrícula, la no renovación de matrícula y/o la expulsión inmediata.

ARTÍCULO 27 DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACION DE LA CONDUCTA

Las conductas de los estudiantes se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, según los códigos siguientes:

- Leves responsabilidades (LR=leve responsabilidad).
- Graves responsabilidad (GR=Grave responsabilidad).
- Muy graves A (MGA=Muy grave tipo A).
- Conductas gravísimas B que se sancionarán considerando atenuantes y agravantes, pudiendo incluirse la cancelación de matrícula inmediata. (MGB=Muy grave)

ARTÍCULO 28. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los/las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los/las estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones de el/la estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad de el/la estudiante.
- Diálogos Formativos: contempla la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros habilitados la Dirección del Colegio, con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- Acciones Terapéuticas: Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

ARTÍCULO 29. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.
- Realizar charlas a miembros de la comunidad escolar, supervisados por el Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 30. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del estudiante, pues implica la aceptación personal, libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores impartidos por el establecimiento.

El desarrollo personal de los/las estudiantes exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando acciones positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de clases.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los/las estudiantes en el Libro de Clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- Amonestación verbal. Consiste en una conversación formativa realizada por el docente encargado que busca hacer comprender a el/la estudiante lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones de el/la estudiante.
- Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un/a profesor/a. Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por quien asigne Dirección.
- Acuerdo de convivencia por acumulación de anotaciones negativas o falta grave o gravísima. Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones de acciones inadecuadas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el/la estudiante, bajo la iniciativa del profesor jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
- Suspensión temporal de 1 a 5 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme a la normativa vigente⁵.
- Carta de advertencia de matrícula condicional. Es una carta que se envía a los padres por parte de Dirección, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido el/la estudiante, Y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el colegio. Esta sanción se decide al interior del Comité para la Buena Convivencia, después de analizados los comportamientos de el/la estudiante

habiendo recibido las sugerencias del Consejo de Profesores. Se revisa la mantención de la carta en el siguiente semestre.

- Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza aprendizaje.
- Condicionabilidad de la matrícula de el/la estudiante. Es una carta que se envía a los padres por parte de Dirección luego de realizar todos procedimientos antes mencionados. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances de el/la estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionabilidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
- Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el/la estudiante no puede matricularse en el colegio el año siguiente debido a incumplimiento por parte de el/la estudiante y su familia de los compromisos acordados en procedimientos anteriores.
- Expulsión. En este caso el/la estudiante debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTOS DE MEDIDAS.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los/las estudiantes y conocidas por el respectivo Encargado de Convivencia Escolar deberán comunicarse a el/la estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarían las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Encargado de Convivencia Escolar deberá haber presentado a los apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida resguardando siempre el interés superior de el/la estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad a la normativa. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en este reglamento, que garantiza el derecho de el/la estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Manual de convivencia y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito?

- Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.
- Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

¿Qué delitos puede cometer el/la estudiante?

INCLUIR LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL

- Contra la vida: Homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, Auxilio al Suicidio, aborto, entre otros.
- Contra la integridad física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas
- Contra la integridad sexual: Violación, Abuso sexual, Violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía y prostitución infantiles. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- Contra la propiedad: Hurto, Robo con violencia, Robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por sorpresa. Ejemplo: Hurtar un computador del colegio.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

- Los directores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
- Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será la Dirección o, quién sea designado para tales efectos, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696):
 - La denuncia se realizará ante el Ministerio público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.
 - La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el Señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las, autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

ARTÍCULO 34. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.

Los **protocolos de actuación** para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.

De dicha notificación deberá quedar constancia firmada por el apoderado.

ARTÍCULO 36. INVESTIGACIÓN.

- Quien realice la investigación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

ARTÍCULO 37. CITACIÓN A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que investiga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de el/la estudiante o los/las estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los/las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se

cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dar  por cerrado el reclamo, dej ndose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deber  o r a las partes involucradas, quienes deber n presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. Tambi n se podr  citar a un profesional en la materia, quien podr  aconsejar o pronunciarse al respecto.

ART CULO 38. RESOLUCI N.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deber  discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanci n, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o muy graves espec ficas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibici n de participar en actividades, condicionalidad de matr cula, cancelaci n de matr cula o expulsi n, el Encargado de Convivencia Escolar, podr  exponer dicho discernimiento a Direcci n para ver el modo de resolver el conflicto. Direcci n ser  quien en definitiva resuelva. Deber  quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisi n adoptada. Dicha resoluci n debe ser notificada a los padres.

ART CULO 39. DE APELACI N.

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o grav simas podr  interponerse recurso de apelaci n dentro de un plazo m ximo de cinco d as h biles contados desde la fecha en que haya sido informada la resoluci n respectiva.

La apelaci n se presenta por escrito al Direcci n, quien estudiar  los descargos y resolver  en un plazo m ximo de 10 d as h biles. Despu s de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resoluci n final no tiene derecho a apelaci n ni recurso alguno.

En el caso de que la resoluci n sea la cancelaci n de matr cula o la expulsi n, el/la estudiante afectado y/o sus padres podr n pedir por escrito al Direcci n la reconsideraci n de la medida dentro de quince d as corridos de su notificaci n, quien resolver  previa consulta al Comit  para la Buena Convivencia Escolar y al consejo consultivo de profesores.

La Direcci n deber  pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes t cnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

REGULACIONES DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 40. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Secretaría es la encargada de recepcionar los llamados de consulta por admisión, tomar los datos del postulante, registrar la fecha de postulación y reportar a la Encargada de Admisión. Una vez asignada la fecha de entrevista procede con la creación de la carpeta de postulación, que contendrá todos los documentos emitidos y solicitados durante el proceso.

También será función de Secretaría, verificar que Administración informe de los resultados a las familias de los postulantes.

ARTÍCULO 41. DOCUMENTOS SOLICITADOS A LOS POSTULANTES.

El o la postulante debe presentar los certificados de notas de los dos últimos años, el informe de personalidad del último año cursado, informe de especialista, si tiene alguna necesidad educativa especial, certificado de nacimiento, informe de promoción escolar, si procede (sistema de exámenes libres).

ARTÍCULO 42. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

La primera etapa del proceso de postulación consiste en una entrevista personal con el Encargado de Admisión y el Administrador. Finalizada la entrevista Secretaría le asigna día y hora para rendir examen de admisión, que constituye la segunda etapa del proceso.

En la Educación Preescolar, se recibe a los postulantes en horario de clases y se realiza in situ la observación de adaptación al grupo. Se aplican las pruebas según nivel y barrido fonoaudiológico.

En Enseñanza Básica y Media, los postulantes rinden prueba en los horarios asignados según nivel y que son informados con anticipación.

En ambos casos los resultados son entregados a las familias por el Administrador en un plazo de cinco días hábiles desde la rendición del examen y carpeta completa con la información requerida.

ARTÍCULO 43 DE LA MATRÍCULA.

Si el resultado del proceso de admisión es positivo, el Administrador fija hora y fecha para concretar la matrícula con la firma de documentos requeridos informados previamente.

ARTÍCULO 44. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO JUGENDLAND SCHULE Y DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.

El Centro de Estudiantes está formado por los/las estudiantes de Enseñanza Media. Su finalidad es representar a los los/las estudiantes de la comunidad educativa y apoyar a la Dirección del Colegio con el ideario educativo del colegio, a través de un plan de trabajo anual.

El Centro de Estudiantes se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a los/las estudiantes, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeros, compañeras y profesores.

ARTÍCULO 45. SOBRE LA ELECCIÓN.

- La elección se desarrollará en octubre de cada año, y votan todos los/las estudiantes del colegio.
- El plazo de la inscripción de las listas de candidatos es hasta el último día hábil de septiembre, teniendo dos semanas para presentar sus programas a los estudiantes.
- El voto será secreto.
- El conteo será función del Encargado del Centro de Estudiantes y un miembro designado por Dirección. Estarán presente los candidatos.

ARTÍCULO 46. FUNCIONAMIENTO DE DIRECTIVAS DE CURSO.

La directiva de curso es un órgano representativo de los/las estudiantes de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del colegio mismo. Debe ser considerada como un medio de formación que estimula el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

ARTÍCULO 47. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo, se realizarán según calendario entregado a principio del año lectivo por Dirección y tienen como objetivo:

- Enriquecer y desarrollar la personalidad de los/las estudiantes.
- Estimular el amor a la patria, a las Fiestas nacionales y sus costumbres.
- Lograr que los/las estudiantes se sientan parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 48. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES

Se entiende por actividad extraescolar las actividades deportivas, científicas, artísticas, culturales, etc. que se desarrollen fuera del programa común de estudios. Son obligatoriamente desarrolladas por los/las estudiantes, en horas extraescolares.

ARTÍCULO 49. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA.

El colegio realizará acciones para reconocer a los los/las estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los los/las estudiantes más destacados del colegio se entregan, al finalizar cada año escolar. Los reconocimientos son:

- Mejor Compañero, elegido por pares.
- Tres mejores promedios por curso.
- Mejor Proyecto Interdisciplinario anual (ecológico, musical, deportivo, etc.) elegido por comisión designada por Dirección.

Los premios se entregan en ceremonia de cierre de año escolar.

ANEXOS

PROCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.

Un protocolo de prevención y actuación es un documento que forma parte del reglamento interno de Convivencia Escolar y establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, así como los responsables de la implementación de las acciones necesarias frente a situaciones puntuales, las cuales se detallan a continuación.

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el Colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento, así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTES.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a el/la estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que altere la buena convivencia.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual, según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se detallan:

1. Charlas de prevención de Bullying y Acoso Escolar (estudiantes).
2. Capacitación en temas de seguridad escolar (profesores).

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING

MALTRATO ESCOLAR.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas graves o leves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de suponerlo se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

ACOSO ESCOLAR.

La ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de el/la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”⁶.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.- Detección temprana: (Actuación de Oficio) El personal de Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aun si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

Art.2.- Registro: Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

⁶ LGE art. 16 B

Art.3.- Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente al Encargado de Convivencia Escolar.

Art.4.- La Dirección (o a quienes ella designe) en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados (agresor y víctima) y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o Bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que corresponden y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o Bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.

Art.5.- En el caso cierto de maltrato y acoso escolar, la Dirección debe informar al Comité de Buena Convivencia Escolar, al profesor jefe de los/las estudiantes involucrados (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

Art.6.- Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

Art.7.- Mientras se esté llevando a cabo la investigación, y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

Art.8.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, los derechos a todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art.9.- En todo el proceso el Comité de Buena Convivencia Escolar mantendrá informado a la Dirección del estado de la situación.

Art.10.- Plan de Intervención: Instrumento que debe considerar acoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores-facilitadores (Profesores jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

Es recomendable que él o los responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato acoso escolar y que entrevisten a el/la estudiante con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

1). Entrevistar a la víctima en primera instancia:

a. Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.

- b. Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c. Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca delo ocurrido.
- d. No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
- e. Buscar apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.
- f. Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.

2). Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

- a. Hacer que el/la estudiante o alumna indique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
- b. Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden a el/la estudiante tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
- c. Recordar a el/la estudiante las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

3). Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerá, las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

Art.11.- Medidas que deben tomarse a favor de el/la estudiante víctima de maltrato y acoso escolar:

1). Reunión con la Dirección o quien ella designe para:

- a. Conversar con el/la estudiante o alumna sobre que siente con respecto al incidente.
- b. Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional de el/la estudiante en el Colegio.

2). Reunión con Encargado de Convivencia Escolar:

- a. Asegurar de que el/la estudiante no se siente responsable dl incidente y ayudarle a superarlo.
- b. Pedir a el/la estudiante que registre los comportamientos futuros.
- c. Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar en maltrato y acoso escolar.
- d. Reuniones de seguimiento con el/la estudiante.

Es responsabilidad del experto interventor (Encargado de Convivencia Escolar y Comité de Buena Convivencia Escolar) el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a los/las estudiantes en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los/las estudiantes mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y, se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

MALTRATO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE.

El/la estudiante agredido(a) deberá informar a la brevedad a su profesor jefe, profesor de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar o Dirección. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a el/la estudiante afectado(a) en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita teniendo como Ministro de Fe a la Dirección, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

Si el denunciante fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes a el/la estudiante y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Dirección, el funcionario denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Dirección del Colegio.

Si el hecho antes descrito se repite por parte de mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo estudiante u otro distinto, además de seguirse el procedimiento antes señalado, el encargado de Convivencia escolar informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

En el caso de verificarse agresión física o psicológica hacia un estudiante por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

Si el denunciado fuera docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del denunciado. Se remite al Reglamento de Personal.

MALTRATO ESTUDIANTE A ADULTO (APODERADOS, DOCENTES, AUXILIARES, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO).

El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalla claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quien específicamente la ejecutó, la fecha la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nombre con el Colegio del o la denunciante.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a conversar con el/la estudiante denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado/a, docente, Dirección, asistente de la educación, auxiliar, administrativo, u otro funcionario del Colegio agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Dirección, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el/la estudiante, en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar. El Colegio debido la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula de el/la estudiante.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro/a distinto/a, por parte del mismo estudiante, además de seguirse le procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de el/la estudiante denunciado.

En el caso de verificarse la agresión física por parte de el/la estudiante a un apoderado/a, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del colegio y del Consejo de Profesores. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad

Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de el/la estudiante denunciado.

MALTRATO ADULTO-ADULTO, DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO HACIA UN APODERADO.

De esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

MALTRATO DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo. Considerando que el Establecimiento describe dentro de sus facultades la solicitud de cambio de apoderado, si este vulnera las normas de Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación, sobre lo cual se procederá a la protección por medio de denuncia en carabineros, PDI o sobre la entidad correspondiente, esta denuncia debe ser ejecutada por la autoridad máxima del equipo directivo del establecimiento dentro de las siguientes 24 hrs.

MALTRATO ENTRE APODERADOS.

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta una buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los/las estudiantes.

Nota: El Establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a los/las estudiantes, en la Hoja de vida del Libro de Clases o en registros electrónicos de uso regular del colegio.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los/las estudiantes genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la Droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, producen una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*⁷. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. En la asignatura de Ciencias Naturales, en los Programas señalados anteriormente relacionados con el Plan de Gestión de convivencia Escolar, se desarrollan unidades temáticas formativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, las relaciones interpersonales, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local. Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la ley 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o a Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

⁷ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376

PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario de Establecimiento que sorprende a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1). Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, quien pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio. Simultáneamente registrará la situación en Carpeta/Expediente de denuncia del Colegio.
- 2). En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la Dirección analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- 3). Lo anterior debe ser comunicado a la familia de el/la estudiante, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en la Carpeta de denuncia.
- 4). En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. (En caso de Drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta así como la posología). La denuncia la debe realizar la Dirección del Colegio. El/la estudiante involucrado debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, VIAJES DE ESTUDIOS, INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ESTUDIANTES, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO)

- Cualquier funcionario del colegio debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia Escolar, Dirección) para que se deje registro de lo acontecido fuera del establecimiento en la Capeta de denuncia.
- El profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el reglamento cuando el (o los) involucrado(s) regresen. La familia debe ser citada a entrevista.



- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o hálito alcohólico, el profesor puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a la policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

PROCOLO SOBRE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

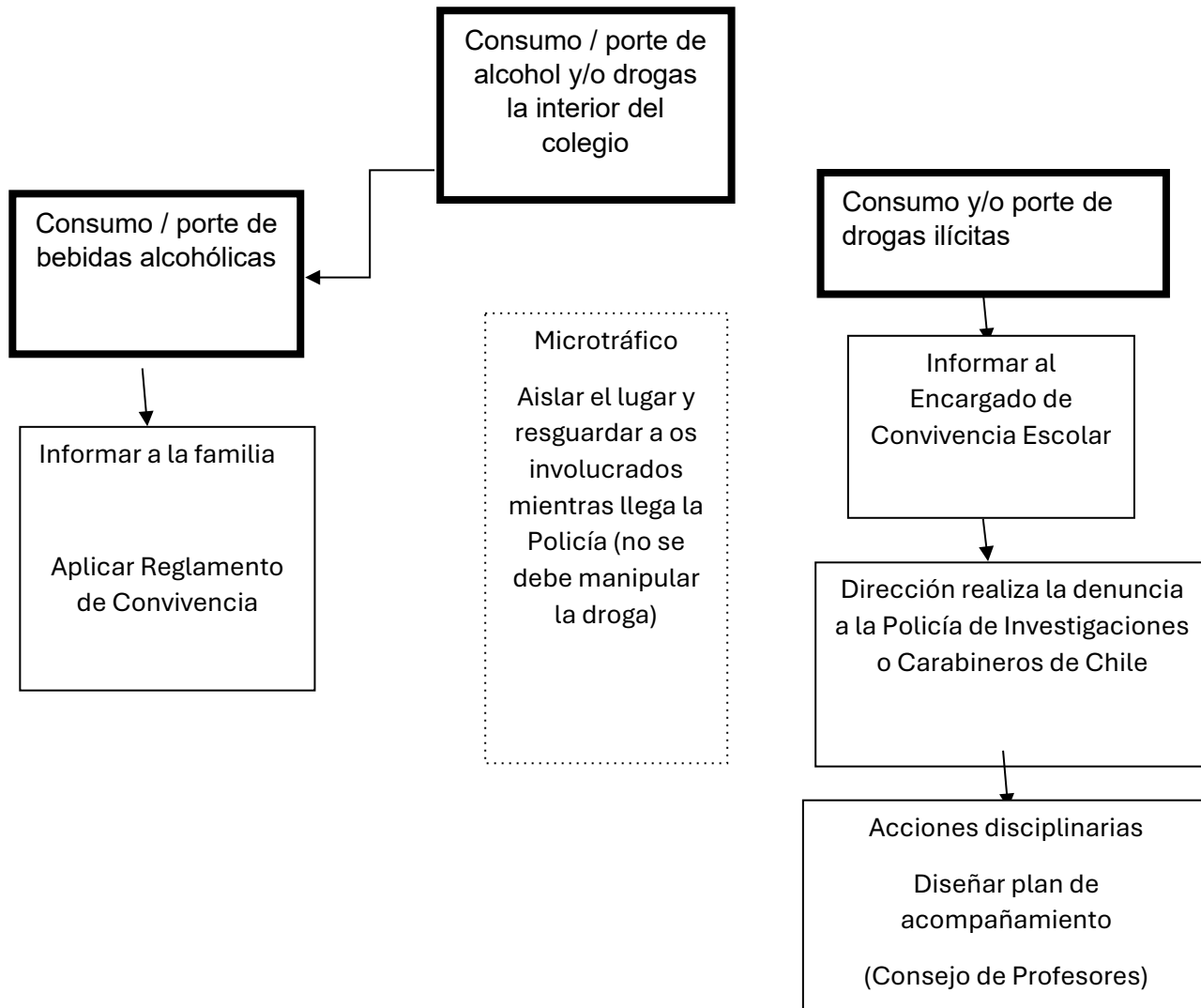
- El/la (los/las) estudiante(s) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Encargado de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro docente, coordinador o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se avisa a la Dirección del Colegio.
- La Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación.
- El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en la carpeta de denuncia.
- Una vez que la Dirección del colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento.

PROCOLO PARA SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, VIAJES DE ESTUDIOS, INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ESTUDIANTES, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los/las estudiantes deben informar inmediatamente a las autoridades del Colegio, activando los protocolos o procedimientos que corresponden. Se debe informar también a las autoridades del Colegio local.
- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los/las estudiantes deben hacer la denuncia a Carabineros o Policía de Investigaciones: de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante Fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

DIAGRAMA RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la actividad escolar.

Los/las estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante su jornada escolar, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los/las estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el colegio, no obstante, lo anterior, lo padres tienen la libertad de contratar un Seguro Escolar privado, lo que debe informarse al Colegio a través de comunicación vía agenda escolar.

Paso para la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado
Paso 2	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. <p>Definido ello será trasladado a enfermería y se informa de la situación al Encargado de Convivencia Escolar.</p>	Docente o funcionario que se haya hecho cargo.

Paso 3	El encargado de Convivencia Escolar y/o encargado de Enfermería dará aviso al padre y/o apoderado de la situación y solicitará su opinión en cuanto a la forma de actuar.	Encargado de Convivencia y/o enfermería.
Paso 4	Encargado de Enfermería y/o primeros auxilios completará el formulario de accidente escolar, en aquellos casos que el apoderado lo solicite.	Encargado de enfermería y/o primeros auxilios
	<p>✓ Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponde para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p>	
	<p>✓ Lesión mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres hayan contratado el seguro privado, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p>	

CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO

- Hospital Provincial de Talagante (Balmaceda #1458, Talagante).
- Centro Asistencial Particular según indique Apoderado.

La Sala de primeros auxilios del Colegio (en adelante, la Sala) es un servicio atendido por un profesional de la educación responsable de evaluar y dar primera atención a el/la estudiante, por problema de salud y/o malestar, ya sea atendido en la Sala o en el lugar del accidente. El/la estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por el encargado de enfermería. El/la estudiante recibirá un comprobante de atención.

- 1). Los/las estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio aun cuando deban rendir evaluaciones o pruebas. Al respecto se aplicará el Protocolo de Rendición de Pruebas Atrasadas.
- 2). En caso de que el/la estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres, dejando registro escrito de esa gestión, y se le informará que el/la estudiante será trasladado al centro de derivación en compañía de un adulto designado por el Encargado de Convivencia Escolar.
- 3). En la Sala no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y administración del medicamento se administrará medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre a el/la estudiante la misma.
- 4). No se considerarán válidas las comunicaciones ni las autorizaciones de medicamentos por vía telefónica.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS:

Toda salida oficial de los/las estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular.

La participación de el/la estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de la colilla firmada. Si el/la estudiante no presenta esta colilla oportunamente, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.

El/la estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad de el/la estudiante a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.

Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o mediación de la que deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro(s) para esa función. El Colegio podrá no autorizar la participación de el/la estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa la salud.

FICHA DE SALUD.

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal de el/la estudiante, la que se completa por los apoderados al momento de la matrícula.

Es deber del apoderado mantener esta Ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto.



PROTOCOLO PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME

El uso del uniforme contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia grupal, como estudiante inserto dentro de la comunidad escolar. A su vez, pretende evitar que la apariencia exterior, expresada en modas y consumo, prime por sobre los valores morales y espirituales de la persona.

En consonancia con lo planteado respecto a la presentación personal y uniforme, todo estudiante debe presentarse con óptima e íntegra higiene personal y exhibir pulcritud en su vestimenta:

- Cabello limpio, peinado, uñas cortas y limpias y sin pintura o decoración permanente, barba y bigotes completamente rasurados; incluyendo el uso de todo tipo de maquillaje, colorantes capilares, decolorantes capilares.
- Varones: Pantalón gris, polera blanca del colegio, zapatos de colegio negros o zapatillas negras, chaleco del colegio, cotona del colegio (1° a 4° Básico).
- Damas: Falda del colegio, polera blanca del colegio, zapatos de colegio negros, chaleco del colegio, delantal del colegio (1° a 4° Básico).
- La parka negra.

Nota: Como se señala, el uso de zapatillas es solamente de color negro. No se aceptarán zapatillas de otros colores y diseños.

Se recuerda que el uso del buzo se restringe solo a los días en que los/las estudiantes tienen la asignatura de Educación Física por horario. De realizarse talleres o actividades de otra índole que requieran el uso del buzo del colegio, deben traerlo a parte y cambiarse de ropa en los camarines.

1°, 2° y 3° básico son los únicos cursos autorizados para ver con buzo cuando tengan talleres.

Todo uniforme debe venir marcado.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

El presente documento contiene los criterios y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Un tipo grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el efecto o cualquier otra forma de presión” ⁸.

A su vez se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona en este caso niño(a) o adolescente.” ⁹

Por lo tanto, se requiere: ¹⁰

- una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- una utilización del afectado como objeto sexual, involucrando en actividades sexuales de cualquier tipo.
- coerción de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales se destacan:

a. Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección.
- Revisar registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que:

- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

⁸ Barudy, J, 1998, cit. por “Abuso sexual en niños/as y adolescentes”, MINEDUC

⁹ Superintendencia de Educación (<http://denuncias.supereduc.cl/memberpages/denuncias/dnuncias.aspx?tema=d963d9a7-c40d-e311-9626-005056a4196a>)

¹⁰ Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. MINEDUC, 2013

b. Procedimientos internos:

En baños y enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que o hay estudiantes en uso de estos. Este aspecto lo coordina Administración y Mantenimiento del Colegio.
- Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de los/las estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por dos funcionarios del establecimiento.
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente o lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.

Con los/las estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los/las estudiantes, que pueden ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- Al término o inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malentendidos.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

c. Procedimientos para enfrentar la situación:

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, de manera inmediata.
- El encargado de Convivencia Escolar recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.
- En caso de que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican las sospechas de la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres o apoderados la posible derivación a un especialista, si corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- Se cita a los padres o apoderados para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informa que es responsabilidad de él o ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Servicio Médico Legal en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se le da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no verificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por el adulto responsable:

- Dirección se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Frente a una probabilidad fundada de abuso sexual o maltrato por un integrante de la comunidad educativa y que los hechos configuran un posible delito:

- El encargado de convivencia escolar o la persona designada por Dirección, registra la denuncia formal e inicia el protocolo de acción.
- Citación de los padres o apoderados de la víctima y victimario (si procede) para explicar la situación ocurrida.



- Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.
- En el caso de ser funcionario se le desvincula inmediatamente al de sus funciones.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño o niña se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- La Dirección informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar se procede a la denuncia inmediata:

Lugares de Denuncia:

El establecimiento Educacional realizará la denuncia en los siguientes lugares, dependiendo de los hechos concretos que se verifiquen, en directa relación a la calidad del delito que estos tengan.

- a. FISCALIA: Libertador Bernardo O'Higgins #2160 Talagante.
- b. CARABINEROS: San Francisco #875 Talagante.
- c. POLICIA DE INVESTIGACIONES: Libertador Bernardo O'Higgins #451 Talagante.

Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Según sea el caso, se realizará seguimiento con el/la estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.



PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las actividades de paseos de curso y giras de estudio se rigen por el siguiente protocolo que ayudará a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participen en ello.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- 1). Los paseos de cursos:
 - a. son actividades realizadas de forma voluntaria y consensuada por los/las estudiantes, padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del colegio.
 - b. El colegio autoriza los paseos si asisten adultos responsables, dentro de los cuales se encuentra un profesor designado por el colegio.
- 2). Los viajes y/o giras de estudio:
 - a. Son parte de las actividades propias del colegio, pensada para los/las estudiantes de 2º y 3º medio y que, a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un fin formativo – pedagógico, por lo cual se enmarca dentro de las actividades institucionales.
En este contexto, los viajes y/o giras de estudio, también se registrarán desde el momento por las directrices que menciona el presente documento.

NORMATIVAS

- 1). El presente protocolo se aplica como una extensión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por ello las actividades realizadas en estas instancias, son entendidas como parte de las normas del Colegio y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.
- 2). Los viajes y/o giras de estudios podrán realizarse en periodos de vacaciones o al término del año lectivo, según lo señala el calendario escolar del año en curso, salvo que la dirección y Coordinación Académica del Colegio autorice otra fecha.
- 3). El viaje y/o gira de estudio debe estar organizada en conjunto con una agencia de viajes, que respalde un programa para cada día.
- 4). Debe tener un máximo de duración de 5 días.
- 5). Debe contemplar los seguros de viaje, de accidente y de salud.
- 6). Se debe contar con el consentimiento de cada padre y/o apoderado.
- 7). La asistencia de la totalidad del curso es obligatoria. Salvo en situaciones debidamente justificadas.
- 8). El reglamento de comportamiento disciplinario debe ser firmado por todos los integrantes del curso y sus apoderados.
- 9). Se deben respetar todos los horarios y programas establecidos.



- 10). No pueden asistir al viaje y/o gira de estudios los/las estudiantes que durante el año hayan tenido un tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.
- 11). Si el viaje y/o gira de estudio es autorizada por el Colegio, los/las estudiantes deben ser acompañados por uno o más profesores considerando sus pasajes dentro de los liberados, es decir, el grupo curso debe hacerse cargo del costo total de los pasajes y hospedaje des los profesores acompañantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DEVULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO:

Se define, como toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Tipos de vulneración de derechos:

1. **Negligencia parental y abandono:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños/as y alumnos/as, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño/a o alumno/a no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a clases y a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.
2. **Maltrato Psicológico:** Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
3. **Maltrato Físico:** Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o al alumno. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

Indicadores de Vulneración de Derechos:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según la enfermedad o accidente que presenta.
3. Sin controles de salud (Niño sano).
4. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
5. Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación.
6. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
7. Niño/a es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
8. Niño/a es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectiva.
9. Que el menor deba asumir funciones laborales.
10. Atrasos reiterados en el retiro, o no retiro del niño.
11. Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.

Procedimiento ante la posible ocurrencia de vulneración de Derechos:

1.- Si un docente y/o Asistente del Colegio, se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos, dado por abandono o negligencia, cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno, ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

- a) Es importante no actuar apresuradamente.
- b) El actuar debe ser preventivo y protector.
- c) Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado, o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.
- d) Siempre ha de primar el interés superior del niño/a, por lo tanto, no se puede minimizar la situación.

La información acerca de la posible situación de abandono o negligencia infantil que afecte a algún miembro de la comunidad, puede llegar a través de vías formales o informales.

En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o asistente del Colegio, y relate una situación de negligencia o abandono, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Se anticipará al alumno que, debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone un profesional especializado, Orientadora/Inspectora General y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona. ("Cómo es tan importante lo que me estás contando, hay una persona especial para esto en el colegio y tenemos que contarle a ella para que pueda ayudarnos").

Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario/a

Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del maltrato, o en caso de existir relato claro del niño/a, se citará al apoderado/a titular o suplente, para comunicarle la situación ocurrida con el alumno/a afectado/a.

En caso de que el maltrato sea constitutivo de delito, se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI); no obstante, Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlo en ese mismo momento a realizar la denuncia. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (08:00 AM), para demostrar que realizó la denuncia.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Un representante del Equipo Directivo se dirigirá a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

Si la situación se refiere al caso de algún alumno/a que ha sido víctima de maltrato por algún funcionario/a del Colegio, se tomarán, además, las siguientes medidas:

Se prohibirá al funcionario, en forma inmediata, tener contacto con la víctima, hasta que culmine la investigación.

A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público, el afectado/a debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el hechor.

El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del/a supuesto/a hechor/a dentro del colegio, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

Se informará la situación al MINEDUC y a la Superintendencia de Educación, a través de oficio. Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACION PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA

Elementos generales El comportamiento suicida se manifiesta por:

- (a) ideación suicida.
- (b) planificación del suicidio e
- (c) intento de suicidio.

Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

(1). a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño

(1) . b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

c. El intento de suicidio, se entiende como una acción o comportamiento concreto que puede provocar la muerte.

2. Definiciones: Suicidio Según OMS 1976 "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil". Actualmente se considera que es el dolor psicológico con lo que se pretende acabar y no con la propia vida. El psicólogo Edwin S. Shneidman, conocido como el padre de la suicidología, definió el suicidio como "el acto consciente de auto aniquilación, que se entiende como un malestar pluridimensional en un individuo que percibe este acto como la mejor solución". En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:

- Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- Gesto suicida o Parasuicidio: Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda, dando importancia al llamado de ayuda que hace el niño/a sin intenciones serias de quitarse la vida.
- Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

4. Consideraciones del procedimiento: Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo.

- Sentirse solo.
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasado, agobiado con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.
- Sentir que a nadie le importa o no lo quieren lo suficiente.
- Sentir que ojalá le pasara algo y se muriera.
- Sentir que nadie lo puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amistades o en su familia.
- Sentirse como una carga para sus seres queridos.
- Sentir que la muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él /ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- Sus seres queridos estarían mejor sin él /ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado método que la conducirán a la muerte.
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Tiene un familiar que se suicidó.
- Ha atentado contra su vida antes Tener en cuenta en cualquier caso de ideación e intento suicida.
- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar al adulto que recibe la información, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

5. Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Hacer el menor ruido posible y avisar

lo antes posible a la encargada de convivencia escolar y al equipo directivo.

Cuando se inicia el proceso con el estudiante, es primordial:

- a) Agradecer la confianza al estudiante, indagar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- b) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con su apoderado.
- d) Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.
- e) Explorar por medio de la entrevista la existencia de ideación suicida, planificación del suicidio e intento de suicidio. Teniendo claro esta situación, buscar factores protectores que lo refuercen positivamente, y así se evite el suicidio.

5. Procedimiento: En caso de planificación un adulto acompañara al estudiante, hasta que sus padres vengán a retirarlo. Se debe informar la situación que está ocurriendo a los padres, en el mismo instante. Se llama telefónicamente a los padres, y se les pide que se acerquen al colegio para tener una reunión con el equipo encargado (Profesor (a) jefe, Encargado de Convivencia Escolar y equipo directivo).

En la reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

- En caso de ideación:
 - a) Se informa a los padres la necesidad de apoyo a el/la estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.
 - b) Se deriva a el/la estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el alumno reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- En caso de planificación
 - a) Se deriva a el/la estudiante a psiquiatra, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
 - b) Se informa a los padres que, por el cuidado del el/la estudiante y de sus compañeros, su hijo (a) no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del alumno, así como también por los demás miembros de la comunidad educativa (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). En la hoja de entrevista se firman los acuerdos tomados en conjunto (Apoderado y Colegio), en relación con la situación del alumno y

las sugerencias planteadas.

c) Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el/la estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyarlo y acompañarlo.

d) Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del Colegio y el especialista externo, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

- En caso de intento de suicidio:

a) A partir del daño físico que se evidencie, se procederá de la siguiente manera: Si es leve, se llevara a el/la estudiante a enfermería, para realizar el procedimiento pertinente desde el área médica. Si es grave, se comunicará de manera inmediata a enfermería del colegio para que ayuden con el procedimiento correspondiente, y se efectúa el traslado del estudiante a un centro asistencial más cercano.

b) Se deriva a el/la estudiante a psiquiatra, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.

c) Se informa a los padres que, por el cuidado de el/la estudiante y de sus compañeros, su hijo (a) no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del alumno, así como también por los demás miembros de la comunidad educativa (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

d) En la hoja de entrevista se firman los acuerdos tomados en conjunto (Apoderado y Colegio), en relación con la situación del alumno y las sugerencias planteadas.

e) Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el/la estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyarlo y acompañarlo.

f) Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del Colegio y el especialista externo, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El colegio podrá aplicar la sanción de cancelación de matrícula en casos de graves infracciones al presente reglamento, y en todo caso, la aplicará en las situaciones de bullying, acoso escolar, abuso o acoso sexual, debidamente comprobadas, o las acciones contempladas en Ley Aula Segura.

En caso de cancelación de matrícula, se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Quien tome conocimiento (profesora, coordinadora, apoderado, estudiante u otra persona), de una situación conductual muy grave que tenga asociada, en virtud del presente reglamento, como sanción factible de aplicar, la cancelación de matrícula (bullying, acoso escolar o sexual, venta o ingesta de alcohol o drogas, acciones o conductas violentas, entre otras) deberá dar aviso al Equipo de Convivencia Escolar, a través de entrevista formal, quien iniciará y coordinará la investigación de la situación denunciada, recogiendo la información y aplicando el presente protocolo.
2. Se citará a entrevista a los padres o apoderados y al estudiante involucrado, así como al resto de los implicados, y personas que tengan conocimiento de la situación, para recibir directamente la información que ellos entreguen respecto del problema.
3. El equipo directivo, con el coordinador(a) de convivencia escolar, coordinador de ciclo, el profesor jefe, profesor de asignatura si corresponde, analizarán la información recopilada, para determinar si procede formular cargos al estudiante.
4. Si se decide formular cargos al estudiante involucrado, la encargada de convivencia escolar citará a entrevista a los padres o apoderados y al estudiante involucrado para dar a conocer los cargos, quienes tendrán derecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles, para formular sus descargos.
5. De estas reuniones o entrevistas se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes.
6. Con todos los antecedentes reunidos, el comité de buena convivencia escolar, formado en esta instancia por la encargada de convivencia escolar, por un coordinador del o los ciclos a los que pertenecen los estudiantes posibles involucrados, el o las directoras de ciclo a los que pertenecen los estudiantes posibles involucrados y el profesor jefe, establecerán las responsabilidades y sanciones a los estudiantes, las cuales en este contexto son privativas de la Directora del establecimiento, deben ser ratificadas por ella.
7. Encargada de convivencia escolar, citará a entrevista a los padres y/o apoderados de los posibles involucrados para informar por escrito de las medidas pedagógicas a adoptar y de las sanciones aplicadas.
8. Desde la fecha de notificación de las sanciones, los afectados podrán apelar ante la dirección del colegio, en el plazo de cinco días hábiles.



9. La Dirección deberá pronunciarse sobre la apelación interpuesta, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la interposición del recurso.
10. De la resolución del recurso, se notificará por escrito al recurrente. Esta resolución será inapelable.
11. Sin perjuicio de las sanciones aplicadas, además, si es necesario, se implementará medidas pedagógicas, y acciones o intervenciones reparatorias en el grupo curso involucrado y el profesor jefe.



PROCOLO NORMAS PARA FAVORECER AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

De la entrada y salida del colegio durante la jornada escolar.

Apoderados

1. – Todo apoderado deberá identificarse al momento de su entrada al colegio en secretaria, quedará registrado nombre y RUT, el nombre de la persona que le haya citado o el lugar al cuál se dirige.
- 2.- Ningún apoderado podrá ingresar al colegio sin una cita formal con un docente, coordinador o directivo, salvo emergencias.
- 3.- La salida de estudiantes, fuera de horarios oficiales, deberá ser formalizada previamente por el apoderado a coordinación de ciclo. Si el estudiante solo puede ser retirado por su apoderado tutor padre o madre.

Estudiantes

1. Los estudiantes que tengan que retirarse fuera de su horario normal evitarán hacerlo durante las horas de recreo o de almuerzo.
2. Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes. Cuando un docente tenga una entrevista privada con un estudiante se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se desarrolle dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro, ninguna ventana debe encontrarse tapada ni las puertas cerradas o bajo llave cuando haya estudiantes en su interior. Ningún profesor debe quedarse solo dentro de la sala de clases con un estudiante.
3. Baños y camarines. Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes si tienen que desnudarse para duchar, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente. No se permitirá en ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de su anatomía. Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres, al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto. No podrán ser utilizados por adultos durante el horario escolar.
4. Sobre la relación con los estudiantes.
 - a) Se debe respetar la condición de niños y adolescentes de nuestros estudiantes, es por esto, que siempre hay que cuidar de ellos en forma integral (físico, emocional, social y cognitivo). Nuestro colegio se caracteriza por tener una relación cordial con sus estudiantes.
 - b) Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un estudiante para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta muy grave y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la

ley chilena. Cualquier agresión física o verbal a un estudiante será considerado un acto grave.

c) Muestras de afecto. Algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que los docentes y funcionarios del colegio deben evitar:

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Abrazos demasiado apretados, dar masajes, abrazar por detrás.
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
- Recostarse o dormir junto a menores.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Besar a los estudiantes en forma inapropiada.
- Las muestras de afecto deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los estudiantes.
- No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.
- Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto.

5. En actividades fuera de clases. Las actividades con estudiantes tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles. Incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares completamente visibles. Ningún miembro del personal del colegio, por motivo alguno, debe proporcionar cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas a ningún estudiante.

6. Otras normas de prudencia. Las personas que trabajan en contacto directo con estudiantes deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción.

7. Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún estudiante un contacto demasiado frecuente por teléfono o por mail.
- Establecer con algún menor relaciones "posesivas" o de tipo secreto.
- Mantener con algún estudiante una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Transportar en vehículo a un estudiante, sin la presencia de otro adulto.
- Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los estudiantes están desnudos, se visten o se duchan.
- Usar lenguaje inapropiado y/o soez.
- Referirse, de cualquier forma, o expresión, a situaciones de la vida personal o de la intimidad de otras personas.
- Desarrollar actividades con los estudiantes no acordes a su edad. El material mediático (internet,



videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico está prohibido. Todo material visual debe ser visado por direcciones académicas y/o formación. La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia, deberá informarlo, inmediatamente, a su superior inmediato o equipo directivo.

PROCOLO DE ALUMNOS TRANS

Jugendland Schule ha seguido todos los lineamientos entregados y ha asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

Definiciones:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

a) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. independientemente del sexo asignado al nacer.

c) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

DERECHOS A LOS ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes Trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de sus derechos, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes:

a) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento a través de un mecanismo transparente y acorde a la normativa vigente.

b) Derecho a permanecer en sistema educativo formal.

c) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchado en todos los asuntos que le afecten, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos de su identidad de género.

d) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

e) Derecho a no ser discriminado en ningún ámbito de su trayectoria educativa.

f) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos.

g) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

2.- PROCEDIMIENTOS

1. Comunicación e identificación de la situación de transexualidad.

a) La no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al colegio cualquiera de los apoderados del estudiante. Debiendo solicitar una entrevista con la Coordinadora de convivencia escolar y Directora del establecimiento, quienes deberán dar las facilidades para el encuentro en un plazo máximo de 5 días, y deberán dejar registro en un acta simple, que incluya los acuerdos, medidas y plazos.

b) Una vez comunicada la no coincidencia a Dirección y a la Coordinadora, se trasladará esta información a los profesores del estudiante en un consejo extra ordinario, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas de apoyo como sensibilización, información y formación necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del estudiante al colegio y a su grupo curso; esto en caso de querer que se conozca públicamente la situación. En caso de querer preservar la intimidad del estudiante, teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.

c) Asimismo, si cualquier miembro del colegio observara que un estudiante manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus apoderados hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al equipo directivo y coordinadora de convivencia escolar y el profesor jefe citarán a los apoderados del estudiante a una reunión en la que se informará de los hechos observados.

d) Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la Coordinadora de Convivencia Escolar citará a los apoderados a una reunión con el profesor jefe y la Directora, para informar de los recursos de apoyo con que cuenta el colegio. En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar en el colegio, que antes de ser aplicadas deben ser autorizadas previamente por los apoderados, dejando registro y firma de los acuerdos.

e) Si en la identificación de las necesidades educativas del estudiante se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad sexual, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al colegio, se asesorará a los apoderados sobre dichas necesidades y se sugerirá la atención externa.

f) En los procesos de comunicación e identificación se garantizará en todo momento el derecho a la intimidad del estudiante, tratando con absoluta confidencialidad la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

2. Medidas organizativas a adoptar en el colegio.

El espectro de las medidas a aplicar cubrirá los siguientes ámbitos:

procedimientos de actuación del colegio, formación al profesorado, divulgación a familias, tutorías al alumnado y compromiso del ideario del colegio con la diversidad sexual.

Se elaborará un plan de acogida al proceso de tránsito, teniendo siempre en cuenta la singularidad del caso en cuanto a:

- Disposición de los apoderados.
- Grado de aceptación social en el aula y en el colegio regulado por el plan de convivencia.
- Estado emocional y vital del estudiante en la situación de transexualidad.

a) Apoyo al estudiante y su familia: La Coordinadora de Convivencia Escolar, Coordinadora de Ciclo velará por que exista un dialogo permanente y fluido entre el equipo, el profesor jefe, el estudiante y su familia, para coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación.

b) En el caso de que el/la estudiante no tenga rectificado su nombre legal, se indicará al profesorado y comunidad escolar que se dirija al estudiante en situación de transexualidad por el nombre elegido por este, o, en caso de no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus apoderados (nombre social). Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades académicas y extraescolares que se realicen en el colegio, incluyendo los exámenes. En los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, se utilizará el nombre legal en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración del colegio se mantengan los datos de identidad legales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (listas de clase, certificado de calificaciones, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres de sus compañeros.

c) Presentación personal, se respetará (y se hará respetar) la imagen física del estudiante, así como la libre elección de su uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

d) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el estudiante. Y en las instalaciones del Colegio segregadas por sexo, como los baños y los vestuarios, se garantizará al estudiante en situación de transexualidad (igual que al resto del alumnado) el acceso y uso de las instalaciones correspondientes a su sexo sentido u otra alternativa previamente acordada.

e) Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con el estudiante sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a

sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, se habilitarán estos espacios.

f) En caso de que alguno de los apoderados se oponga a la adopción de las medidas anteriores, la Dirección pondrá en conocimiento de los servicios sociales la no coincidencia en el planteamiento de abordaje del caso del estudiante en situación transexualidad. Activando el protocolo de vulneración de derechos.

3. Plan integral de formación para toda la comunidad educativa.

Plan Integral de Formación Para poder acompañar al estudiante en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

OPCIONES PARA UTILIZAR EN EL DISEÑO DEL PLAN:

a) Formación del profesorado: Se realizará al menos dos sesiones: la primera de ellas de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y la(s) posterior(es) de profundización y análisis de situaciones concretas y dificultades encontradas en la dinámica cotidiana.

b) Formación del personal administrativo y de servicios: Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud.

c) Formación de madres y padres: Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada unidad familiar de los estudiantes del ciclo en el que se encuentra el alumno en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si así se estima necesario, por ejemplo, al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el aula del estudiante, etc.

4. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar.

Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar:

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún estudiante, tiene la obligación de comunicarlo al profesor jefe. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a Encargada de Convivencia Escolar, quien evaluará el caso y activará el protocolo de acoso escolar si correspondiese.

b) Se establecerán las medidas necesarias, que se recogerán en Protocolo de Prevención del Bullying, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la aplicación de los protocolos correspondientes.



c) Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso hacia alumnado en situación de transexualidad, el equipo de convivencia escolar del colegio intervendrá siguiendo este protocolo y el de acoso escolar, e informará a la Directora del establecimiento.

d) En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del estudiante, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal y del Reglamento Interno del Colegio.

PROCOLO ESTUDIANTES TEA o CEA

Jugendland Schule en su misión de integrar y respetar las individualidades de cada niño y niña velará por identificar los apoyos que necesitan niños/as con trastorno espectro autista al ingresar al entorno escolar, así como los apoyos que puede brindar la familia a su hijo.

La propuesta de atención temprana en el ámbito educativo se centra en la acción educativa y en los apoyos a la integración en el contexto de educación común, enfocado a las características generales de personas con trastorno espectro autista.

El niño (a) pequeño con trastorno espectro autista llega al establecimiento educacional con aproximadamente tres o cuatro años de edad y es este ingreso a la escolarización donde comienzan a manifestarse las dificultades.

Ante este evento de cambio el niño/a comienza a reaccionar a un medio no decodificable para él (a) en los siguientes ámbitos:

Social: La primera manifestación de dificultad es en el juego, una actividad que no conoce o que intenta conocer y en la que no logra interactuar adecuadamente. Esta situación lo lleva a realizar su propio juego, manifestando rigidez. Finalmente se aísla a través de sus propios juegos, manifestando estereotipias que no son compartidas con el resto de los niños.

Comunicación: Al no tener estrategias para comunicarse, no habla e instrumentaliza a los adultos, tira de ellos para conseguir lo que desea. Presenta una comunicación con alteraciones en la prosodia, en que habla muy alto, molestando a los demás, o habla muy bajo. Entiende distinto, es literal, no maneja códigos de pregunta - respuesta, no sabe cómo comunicar, habla todo el tiempo y es repetitivo.

Emocional: Presenta bajos umbrales de frustración y ansiedad manifestando rabietas, negativismo, frecuentes estados de hiperactividad por el cambio que afecta su funcionamiento.

Sensorial: Se altera con los ruidos, olores o espacios como el gimnasio por la reverberancia acústica.

Contexto: Referido al espacio, se distraerse con los estímulos, tiende a deambular, manifestando estados emocionales de angustia y ansiedad. No entiende las rutinas por no percibirlas visualmente. El cambio de actividades lo altera.

Plan de trabajo

1. Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño.
2. Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño.

3. Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.
4. Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios o asociados producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
5. Atender y cubrir las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño.
6. Considerar al niño como sujeto activo de apoyo.
 - En la planificación de los apoyos, se debe considerar el momento evolutivo y las necesidades del niño en todos los ámbitos y no sólo el déficit o discapacidad que pueda presentar.
 - En Atención Temprana se ha de considerar al niño en su globalidad, teniendo en cuenta los aspectos intrapersonales, biológicos, Psicosociales y educativos, propios de cada individuo; y los interpersonales, relacionados con su propio entorno, familia, escuela, cultura y contexto social". (Libro Blanco de Atención Temprana, 2000).
 - La evolución de los niños/as con TEA, dependerá en gran medida de la fecha de la detección y del momento de inicio de la atención temprana.



Apoderados

- b. Si el apoderado incurre en esta acción, debe quedar registrado en la hoja de vida de el/la estudiante, si reincide, el Director puede solicitar cambio de apoderado.
- c. Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y/o conductuales de el/la estudiante, especialmente las exigencias contenidas en las cartas de compromiso y condicionalidad establecidas en este Reglamento.
- d. Reponer el material del colegio que sea destruido por el/la estudiante.
- e. No consumir ni comercializar sustancias lícitas o ilícitas dentro del Colegio o en su entorno, por ejemplo, no fumar dentro del Colegio.
- f. Aceptar la pérdida del derecho a seguir perteneciendo a la comunidad educativa del Jugendland Schule, cuando la integración de la familia no se adecue al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, o cuando no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio, o con la normativa establecida en este Reglamento.
- g. Frente al incumplimiento de estos deberes el profesor jefe y/o coordinación de convivencia escolar deberá citar al apoderado a una entrevista.
- h. En caso de no comprometer su apoyo, no se podrán aplicar los procedimientos más efectivos para el mejoramiento del estudiante en el área académica o de convivencia escolar, según correspondan.

PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COLEGIO

JUGENDLAND SCHULE

El presente protocolo tiene por objetivo, responder a las solicitudes y apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento (valde decir: Jarabes, pastillas, cremas dermatológicas, gotas oculares u óticas), recetado a un estudiante de nuestro establecimiento durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

Normas por considerar para la administración de un medicamento en la jornada escolar

1. De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación y justificar la entrega de las dosis necesarias para la administración: se evaluará discrecionalmente el caso según los antecedentes médicos.
2. Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en Jugendland Schule, siempre que ningún familiar del menor pueda asistir a entregar la dosis recetada.
3. El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un funcionario del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento.
4. Para la debida administración el apoderado debe dirigirse al Colegio para entregar la siguiente documentación:
 - Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
 - Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.
5. Enviar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con datos del estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste en Inspectoría.
6. De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamentos.



ANEXO 1.

SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS

Sr. Apoderado: De acuerdo con el diagnóstico emanado por el médico tratante de su hijo/a, usted ha solicitado que entreguemos un fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo es necesario que usted asista al Establecimiento con copia del diagnóstico y receta médica actualizada, con la finalidad de respaldar la dosis que debe recibir su hijo/a, y formalizar su solicitud, bajo firma, para que un funcionario de nuestro Colegio suministre el medicamento en la dosis y hora indicada, como una manera de colaborar, en la tarea familiar, a la mejoría de la salud de su hijo/a.

Saluda atentamente a usted.

Inspectoría -----

Autorización para administrar medicamentos en el Colegio

Fecha:

Autorizo a _____ para que administre al
estudiante _____ del curso
_____ el/los medicamento/s
_____ a la hora(s)
_____ y en la dosis (recetada) por el Dr./a mientras dure el tratamiento
(indicar principio y término de tratamiento farmacológico):

Nombre y firma apoderado _____

Esta Autorización/Solicitud debe estar acompañada de fotocopia de receta médica. Cumple con los requisitos No Cumple con los requisitos Atentamente Inspectoría General

COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un Comité de Buena Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Representante de equipo directivo.
- Representante del cuerpo docente o profesor jefe.
- Encargado de Convivencias Escolar (Inspectora General).
- Coordinador (a) de Convivencia Escolar.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.